



REGLAMENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de las sesiones del Parlamento Abierto Regional.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento, se interpretarán conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Investigación Legislativa para el Análisis Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del documento de creación del Parlamento Abierto Regional.

CAPÍTULO I DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 3.- El Parlamento Abierto Regional es el espacio público de participación de la sociedad civil, democrático que expresa la pluralidad y diversidad de la sociedad, conformado por parlamentarios, que participan individualmente o en representación de una organización en los 125 municipios que conforman el Estado de México, con propuestas para el análisis y estudio de la reforma constitucional y el marco legal del Estado de México.

CAPÍTULO II DEL SECTEC

Artículo 4.- El SECTEC es el órgano facultativo del Parlamento Abierto Regional, respecto a la organización, conducción, desarrollo y gestión de todos los trabajos, de conformidad con las siguientes funciones:

- I. Del Coordinador General y el Secretario Técnico:
 - a) Conducir, asesorar y orientar a la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional.
 - b) Funcionar como máximo órgano facultativo.



- c) Disponer las medidas necesarias para la solución de los conflictos que puedan generarse en las sesiones del Parlamento Abierto Regional;
- d) Solicitar al Presidente de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional que decrete un receso en las sesiones; y
- e) Proponer el desarrollo de foros o conversatorios sobre los temas que se discutan y analicen en el Parlamento Abierto Regional.

II. De las Subcoordinaciones:

- a) Subcoordinación de Análisis Constitucional, tendrá como función asesorar a los integrantes del Parlamento Abierto Regional, para que les brinde orientación sobre temas constitucionales.
- b) Subcoordinación de Análisis Institucional, tendrá como función asesorar a los integrantes del Parlamento Abierto Regional, para que les brinde orientación sobre temas concernientes a las instituciones gubernamentales.
- c) La subcoordinación de Vinculación, tendrá como función asesorar a los integrantes del Parlamento Abierto, para promover la participación de las organizaciones y formar los vínculos entre el Parlamento Abierto Regional, el Grupo Plural y el Foro de Ayuntamientos.

CAPÍTULO III DE LOS PARLAMENTARIOS

Artículo 5.- Los parlamentarios y parlamentarias registrados ocuparán un escaño digital, así como la plataforma denominada sistema parlamentario, que les permitirá participar en las sesiones del Parlamento Abierto Regional.

Artículo 6.- Todo participante registrado en Parlamento Abierto, contará con un correo y contraseña inicial para ingresar al sistema, que deberá modificar por motivos de seguridad; la plataforma contará con notificaciones para los participantes. Cuando una propuesta tenga algún comentario, se generará una alerta al titular de dicho documento.

Artículo 7.- En la plataforma digital los interesados podrán consultar las propuestas de iniciativa inscritas por los parlamentarios y emitir su opinión o postura.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARLAMENTARIOS

Artículo 8.- Son derechos de los parlamentarios:

- I. Presentar propuestas de iniciativas ante el Parlamento Abierto Regional;



- II. Participar en las sesiones, debates, discusiones y cualquier otro evento para los que están facultados, que se realicen en el Pleno y en las Sesiones Regionales, así como presentar excitativas y solicitudes;
- III. Solicitar al Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional información sobre los temas que se analicen y discutan en las Sesiones;
- IV. Proponer la participación de expertos en las Sesiones del Parlamento Abierto Regional; y
- V. Manifiestar su consenso, disenso o abstención sobre las propuestas de iniciativa o temas que se analicen y discutan en las Sesiones del Parlamento Abierto Regional.

Artículo 9.- Son obligaciones de los parlamentarios:

- I. Cumplir con los requisitos previstos en la Convocatoria;
- II. Contar con el equipo tecnológico y acceso a internet para ingresar a las actividades de Parlamento Abierto Regional, que se desarrollará de forma mixta;
- III. Cumplir las normas de este Reglamento y los acuerdos de las Mesas Directivas del Parlamento Abierto Regional;
- IV. Asistir a las sesiones del Parlamento Abierto Regional, registrando su asistencia a través del enlace brindado por la Secretaría Técnica en el caso de asistir virtualmente o en las listas de asistencia presenciales y participar con respeto en las mismas, apegándose estrictamente al tema que se encuentre en discusión;
- V. En caso de asistir virtualmente a las sesiones regionales del Parlamento Abierto, permanecer en línea con la cámara habilitada e identificarse con su nombre y primer apellido durante toda la sesión;
- VI. Ingresar sus propuestas de iniciativa en formato word o pdf, así como cualquier otro archivo en formato de vídeo que considere de su interés; y
- VII. Emitir su consenso, disenso o abstención a través de la plataforma denominada sistema parlamentario y por votación nominal.

Artículo 10.- Las y los parlamentarios deberán abstenerse de:

- I. Expresar o subir archivos, anuncios, o transmitir cualquier contenido abusivo, agresivo, discriminatorio o malicioso, que atente contra la integridad o privacidad de las y los participantes;
- II. Expresar mensajes u opiniones que afecten implícita o explícitamente la dignidad, la honra, el honor y la persona de los parlamentarios.
- III. Suplantar la identidad de una persona o institución o proporcionar datos de registro falsos de una persona o entidad;



- IV. Transferir sus datos de usuario y contraseña, así como la liga de zoom para las sesiones del Parlamento Abierto Regional, estas son intransferibles.
- V. Interrumpir las sesiones del Parlamento Abierto Regional, sin que se le haya otorgado el uso de la palabra.

La Secretaría Técnica eliminará cualquier contenido de este tipo y suspenderá a los parlamentarios que infrinjan este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 11.- Para el cumplimiento de su encomienda el Parlamento Abierto Regional contará con una Mesa Directiva designada por el SECTEC, en cada una de las regiones que fungirá como órgano facultativo, conforme la integración siguiente:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Dos Vicepresidentes o Vicepresidentas;
- III. Dos Secretarios o Secretarias;
- IV. Un Secretario Técnico o Secretaria Técnica;

Artículo 12.- En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, será sustituido (a) por un Vicepresidente o Vicepresidenta y a falta de este por el siguiente Vicepresidente o Vicepresidenta, con el propósito de que las sesiones se desarrollen en los términos para los que fueron convocadas.

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 13.- Al Presidente o Presidenta le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, a propuesta del SECTEC, con la Mesa Directiva, a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones, así como adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;
- III. Declarar el inicio, receso y conclusión de las sesiones Plenarias;



- IV. Conducir las sesiones y otorgar el uso de la palabra a los participantes en el orden en que se hayan solicitado;
- V. Proponer la participación de cualquier experto, a fin de auxiliar en los trabajos que se desarrollarán en las Sesiones regionales;
- VI. Instruir al Secretario para que dé cuenta de las iniciativas presentadas por los Parlamentarios;
- VII. Firmar con la Mesa Directiva las actas de las sesiones; e
- VIII. Instruir al Secretario para que notifique a la Plenaria de los informes que le fueron remitidos sobre las actividades desarrolladas en las sesiones regionales.

Artículo 14.- A las Vicepresidentas o Vicepresidentes les corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Suplir a la Presidenta o Presidente en su ausencia;
- II. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; y
- III. Convocar junto con la Presidenta o Presidente a las sesiones.

Artículo 15.- A las Secretarias o Secretarios les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Leer el orden del día;
- II. Verificar la asistencia de los parlamentarios a las sesiones regionales;
- III. Dar cuenta de las iniciativas inscritas por los Parlamentarios; y
- IV. Dar fe de lo acontecido y de la documentación presentada en las sesiones regionales.

Artículo 16.- A la Secretaria Técnica o Secretario Técnico le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el orden del día;
- II. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones;
- III. Suplir a la Secretaria o Secretario en su ausencia;
- IV. Integrar un archivo con las actas, versiones estenográficas, las propuestas de iniciativas y la documentación que sea generada en las Sesiones regionales y en las plenarias;
- V. Resguardar el archivo;
- VI. Elaborar los informes de las actividades desarrolladas en las sesiones regionales y en las plenarias;
- VII. Por instrucciones del SECTEC, coordinar la comunicación a través de los diferentes medios de comunicación electrónicos entre los parlamentarios; y
- VI. Apoyar en los trabajos de la Mesa Directiva.



TÍTULO TERCERO SESIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 17.- La sesión plenaria es la reunión a la que se convoca a todos los miembros del Parlamento Abierto, cuantas veces sea necesario, para informar sobre las actividades desarrolladas en las sesiones regionales del Parlamento Abierto Regional y podrá ser:

- a) Sesión Plenaria de Instalación: Sesión solemne de inicio de los trabajos parlamentarios.
- b) Sesión Plenaria Ordinaria: Sesión en la que se conocerán los informes que rindan las Presidentas o Presidentes sobre las actividades desarrolladas en sesiones del Parlamento Abierto Regional.
- c) Sesión Plenaria Extraordinaria: Sesión en la que se desarrollarán actividades no consideradas en la agenda parlamentaria, en las cuales se podrá invitar a académicos y expertos para el análisis de temas específicos.
- d) Sesión Plenaria de Clausura: Sesión que dará por concluidos los trabajos del Parlamento Abierto Regional.

CAPÍTULO I DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 18.- La sesión dará inicio cuando la Presidenta o Presidente lo declare formalmente.

Artículo 19.- El orden del día de la sesión será elaborado por el Secretario Técnico a propuesta del SECTEC y se dará a conocer en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20.- Para poder dar inicio a las Sesiones se verificará previamente el quórum, que deberá ser del 50 más 1 de los parlamentarios que se encuentren inscritos en el Parlamento Abierto Regional. En caso de que en primera convocatoria no se cumpla con el mismo, se suspenderá la sesión y de inmediato se realizará una segunda convocatoria, en la que la sesión se desarrollará con el número de parlamentarios que se encuentren presentes.

Artículo 21.- Instalada la sesión se dará cuenta del orden del día a los integrantes del Parlamento Abierto Regional.

Artículo 22.- Los informes de las actividades desarrolladas en las sesiones regionales se darán a conocer en las Sesiones Plenarias del Parlamento Abierto



Regional, por conducto de la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva de cada región, mismos que deberán publicarse en la página del SECTEC.

Artículo 23.- Las Sesiones Plenarias se desarrollarán de manera ininterrumpida hasta agotar los puntos del orden del día.

Artículo 24.- La Presidenta o Presidente del Parlamento Abierto Regional podrá decretar recesos y la suspensión de la sesión previo acuerdo de los integrantes de la Mesa Directiva; dejando constancia en el acta correspondiente sobre la duración del receso y las condiciones para su reanudación.

Artículo 25.- Agotados los puntos del orden del día, la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional instruirá al Secretario Técnico para que remita al SECTEC un informe por escrito de las actividades desarrolladas en el Parlamento Abierto Regional, mismo que deberá ser publicado en su página web.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES REGIONALES DEL PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 26.- Para el desarrollo del Parlamento Abierto Regional el Estado de México se ha dividido en 10 regiones, en las que se desarrollarán sesiones de conformidad con el calendario que será publicado en el escaño digital, la conformación de las regiones es la siguiente:

REGIÓN VALLE DE MÉXICO NORTE		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
TULTITLÁN	14	<ul style="list-style-type: none"> • Coyotepec • Huehuetoca • Cuautitlán • Jaltenco • Melchor Ocampo • Nextlalpan • Teoloyucan • Tepotzotlán • Tonanitla • Cuautitlán Izcalli • Nicolás Romero • Tultitlán • Coacalco • Tultepec



REGIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO-NORTE		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
TLALNEPANTLA	2	<ul style="list-style-type: none">• Tlalnepantla• Atizapán de Zaragoza

REGIÓN VALLE DE MÉXICO CENTRO-SUR		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
NAUCALPAN	4	<ul style="list-style-type: none">• Naucalpan de Juárez• Isidro Fabela• Jilotzingo• Huixquilucan

REGIÓN VALLE DE MÉXICO ORIENTE		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
CHALCO	14	<ul style="list-style-type: none">• Cocotitlán• Chalco• Temamatla• Valle de Chalco Solidaridad• Amecameca• Atlautla• Ayapango• Ecatzingo• Ixtapaluca• Juchitepec• Ozumba• Tenango del Aire• Tepetlixpa• Tlalmanalco



REGIÓN VALLE DE MÉXICO NORORIENTE		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
TEXCOCO	22	<ul style="list-style-type: none">• Apaxco• Hueypoxtla• Tequixquiac• Zumpango• Atenco• Chiconcuac• Texcoco• Tezoyuca• Acolman• Axapusco• Chiautla• Nopaltepec• Otumba• Papalotla• San Martín de las Pirámides• Temascalapa• Teotihuacan• Tepetlaoxtoc• Tecámac• Chicoloapan• Chimalhuacán• Los Reyes La Paz

REGIÓN VALLE DE MÉXICO ECATEPEC		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
ECATEPEC	1	<ul style="list-style-type: none">• Ecatepec

REGIÓN VALLE DE MÉXICO NEZAHUALCÓYOTL		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
NEZAHUALCÓYOTL	1	<ul style="list-style-type: none">• Nezahualcóyotl



REGIÓN VALLE DE TOLUCA METROPOLITANA		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
TOLUCA	21	<ul style="list-style-type: none">• Toluca• Otzolotepec• Santa Cruz Atizapán• Capulhuac• Xalatlaco• Lerma• Ocoyoacac• Texcalyacac• Tianguistenco• Chapultepec• Metepec• Mexicaltzingo• San Mateo Atenco• Almoloya de Juárez• Temoaya• Zinacantepec• Almoloya del Río• Calimaya• Rayón• Xonacatlán• San Antonio la Isla



REGIÓN VALLE DE TOLUCA NORTE		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
ATLACOMULCO	17	<ul style="list-style-type: none">• Atlacomulco• Jocotitlán• El Oro• Temascalcingo• San José del Rincón• Acambay• Aculco• Chapa de Mota• Jilotepec• Morelos• Polotitlán• Soyaniquilpan de Juárez• Timilpan• Villa del Carbón• Ixtlahuaca• Jiquipilco• San Felipe del Progreso



REGIÓN VALLE DE TOLUCA SUR		
<i>Cabecera</i>	<i>No. De Municipios</i>	<i>Municipio</i>
TENANCINGO	29	<ul style="list-style-type: none">• Joquicingo• Malinalco• Ocuilan• Tenancingo• Tenango del Valle• Zumpahuacán• Almoloya de Alquisiras• Amatepec• Coatepec Harinas• Ixtapan de la Sal• Sultepec• Tejupilco• Tlatlaya• Tonicco• Villa Guerrero• Zacualpan• Luvianos• Amanalco• Donato Guerra• Ixtapan Del Oro• Otzoloapan• San Simón de Guerrero• Santo Tomás• Temascaltepec• Texcaltitlán• Valle de Bravo• Villa de Allende• Villa Victoria• Zacazonapan

Artículo 27.- Las sesiones del Parlamento Abierto Regional se integrarán por una Mesa Directiva y por los parlamentarios inscritos en cada región, en las que se conocerán, estudiarán y analizarán las propuestas de iniciativas registradas por los parlamentarios, referidas a temas constitucionales, legislación secundaria y problemáticas locales.



Artículo 28.- El Parlamento Abierto Regional agrupará, analizará y discutirá las iniciativas que registren los parlamentarios de conformidad con el siguiente orden temático:

1. Democracia y Régimen Político.
2. Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.
3. Igualdad Sustantiva, Diversidad y Política de Género.
4. Desarrollo Económico.
5. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
6. Seguridad y Justicia.
7. Derechos de los Pueblos Indígenas.
8. Desarrollo Urbano, Rural; Medio Ambiente y Sustentabilidad.
9. Finanzas, Transparencia y Anticorrupción.

Artículo 29.- Los parlamentarios podrán inscribirse para participar en las sesiones regionales del Parlamento Abierto Regional hasta 48 horas antes de la fecha de desarrollo de la sesión que corresponda, de conformidad con el calendario que será publicado en el escaño digital.

Las inscripciones que se realicen con posterioridad al plazo establecido no serán procedentes.

Artículo 30.- Los menores de edad podrán participar en las sesiones del Parlamento Abierto Regional, a través de un representante parlamentario que sea mayor de edad.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS REGIONES DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 31.- A la Presidenta o Presidente que integran las Mesas Directivas Regionales, le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a propuesta del SECTEC a las sesiones de la región;
- II. Declarar el inicio, receso y conclusión de las sesiones regionales;
- III. Conducir las sesiones regionales y otorgar el uso de la palabra a los parlamentarios en el orden en que se haya solicitado en la plataforma zoom y de manera presencial;
- IV. Instruir al Secretario para que dé cuenta de las propuestas de iniciativas registradas por los Parlamentarios;
- V. Acumular las propuestas de iniciativas en las que se exprese simultáneamente, por dos o más parlamentarios, el mismo tema o propuesta;



- VI. Instruir al Secretario para que someta a consideración de los parlamentarios las propuestas de iniciativas;
- VII. Firmar con la Mesa Directiva las actas de las sesiones; e
- VIII. Instruir al Secretario Técnico para que notifique por escrito a la Plenaria los informes de las actividades desarrolladas en las sesiones regionales.

Artículo 32.- A las Vicepresidentas o Vicepresidentes les corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Suplir a la Presidenta o Presidente en sus ausencias;
- II. Auxiliar a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; y
- III. Convocar junto con el Presidente a las sesiones regionales.

Artículo 33.- A las Secretarias o Secretarios les corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Lectura del Orden del día;
- II. Verificar en el sistema virtual y en las listas físicas la asistencia de los Parlamentarios inscritos en la Región;
- III. Dar cuenta de las propuestas de iniciativas inscritas por los Parlamentarios;
- IV. Someter a consideración de los parlamentarios inscritos en la región los proyectos de iniciativas para que expresen su consenso, disenso o abstención; y
- V. Remitir a la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional el informe por escrito de las actividades desarrolladas en la Región correspondiente.

Artículo 34.- Al Secretario Técnico o Secretaria Técnica le corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Suplir a la Secretaria o Secretario en sus ausencias;
- II. Elaborar el proyecto del orden del día;
- III. Elaborar el acta correspondiente de las sesiones regionales;
- IV. Generar un archivo que estará integrado por: las actas, las propuestas de iniciativas inscritas en cada región y la documentación que sea generada en el desarrollo de sus actividades;
- V. Tener el resguardo del archivo;
- VI. Elaborar el informe de actividades de las sesiones regionales;
- VII. Recabar los consensos, disensos y abstenciones, sobre las propuestas de iniciativas que se sometan a consideración de los parlamentarios inscritos en cada región; y
- VIII. Apoyar en los trabajos de la Mesa Directiva.



CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES REGIONALES DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL REGLAS GENERALES

Artículo 35.- Para el análisis, discusión y consideración de las propuestas de iniciativa inscritas en las regiones, se convocará a Sesión cuantas veces se estime necesario.

Artículo 36.- Para poder dar inicio a las Sesiones regionales se verificará previamente el quórum, que deberá ser del 50 más 1 de los parlamentarios que se encuentren inscritos en cada región, en caso de que en primera convocatoria no se cumpla con el mismo, se suspenderá la sesión y de inmediato se realizará una segunda convocatoria, en la que la sesión se desarrollará con el número de parlamentarios que se encuentren presentes.

La sesión dará inicio cuando la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva lo declare formalmente.

Artículo 37.- Instalada la Sesión regional se verificará el registro de asistencia y el quórum a través de la plataforma denominada sistema parlamentario, así como de las listas de asistencia físicas y se dará a conocer a los parlamentarios de la región el orden del día.

Artículo 38.- La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva podrá someter a consideración de los parlamentarios de la región la dispensa de la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 39.- Los Parlamentarios que hayan inscrito propuestas de iniciativas contarán con 5 minutos para realizar la presentación de su propuesta ante los integrantes de la región, en la que podrán apoyarse de las herramientas digitales que consideren convenientes.

Artículo 40.- En las sesiones regionales los integrantes del Parlamento Abierto Regional podrán hacer uso de la palabra en los puntos que se analicen, discutan y sometan a su consideración, abriéndose una ronda de intervenciones en la que se dará la palabra a los primeros 3 parlamentarios que lo soliciten a través de la plataforma digital y a los primeros 3 parlamentarios que lo soliciten de manera presencial, alternando las participaciones que se realizarán a través de plataforma digital, con las participaciones presenciales, en la que los integrantes del Parlamento Abierto Regional podrán participar hasta por tres minutos seguidos.

Concluida la ronda de participaciones, el parlamentario proponente de la iniciativa que se encuentre en discusión podrá hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos.



Agotada la lista de intervenciones de la discusión sobre la propuesta de iniciativa correspondiente, la Presidenta o Presidente de la Comisión instruirá a la Secretaria o Secretario para que proceda a recabar el consenso, disenso o abstención de los parlamentarios.

Únicamente podrán emitir su expresión los parlamentarios que se encuentren inscritos en cada región.

Artículo 41.- Las Sesiones regionales se desarrollarán de manera ininterrumpida hasta agotar los puntos del orden del día; en el transcurso de la sesión la Presidenta o Presidente podrá decretar los recesos que considere necesarios, señalando la hora para la continuación de la sesión.

Artículo 42.- Durante las deliberaciones los integrantes del Parlamento Abierto Regional se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 43.- Cualquier parlamentario en las sesiones regionales podrá pedir el uso de la palabra a la Presidenta o Presidente para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 44.- Cuando el debate y desarrollo de las sesiones regionales se vea obstaculizado por las intervenciones de los integrantes, el Secretario Técnico con la aprobación del presidente de la Mesa Directiva, aplicará el protocolo de negociación parlamentaria para dirimir e implementar alternativas de solución al conflicto.

TÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES REGIONALES DEL PARLAMENTO ABIERTO REGIONAL

Artículo 45.- La Mesa Directiva a través de la Presidenta o Presidente de la región convocará a las Sesiones regionales.

La convocatoria de la Sesión deberá contener:

- I. Tipo de sesión;
- II. Carácter, fecha, hora y lugar de realización de la Sesión regional;
- III. Orden del día; y



IV. Firmas de la Secretaría Técnica.

Artículo 46.- Las sesiones regionales se celebrarán de manera mixta.

Artículo 47.- A la convocatoria se acompañará, en su caso, el acta de la sesión anterior, así como los documentos y anexos necesarios en medio óptico, para que los parlamentarios inscritos en las regiones cuenten con la debida información de los asuntos que serán analizados, discutidos y puestos a su consideración conforme al orden del día.

Artículo 48.- La convocatoria se notificará a los parlamentarios a través del escaño digital y estará disponible al menos con veinticuatro horas de anticipación.

TÍTULO SEXTO DE LOS CONSENSOS, DISENSOS Y ABSTENCIONES

Artículo 49.- Las propuestas de iniciativa inscritas por los parlamentarios serán analizadas y discutidas por los parlamentarios inscritos en cada región, quienes externarán su consenso, disenso o abstención, a través de la plataforma denominada sistema parlamentario para los parlamentarios que asistan a las sesiones regionales de manera digital y por votación nominal para los parlamentarios que asistan a las sesiones regionales de manera presencial o de manera verbal en caso de tener alguna condición o discapacidad que no les permita manifestar su expresión a través de la plataforma o presencialmente; el Secretario Técnico registrará en la minuta el sentido de cada expresión.

Artículo 50.- Los consensos, disensos y abstenciones, serán el medio a través del cual los parlamentarios expresarán su decisión respecto de las propuestas de iniciativas que se pongan a su consideración, la manifestación respecto al sentido de su posición será personal.

Artículo 51.- Únicamente podrán asistir a las sesiones regionales los parlamentarios que se encuentren inscritos en cada región, por lo tanto, serán los únicos que podrán expresar su consenso, disenso o abstención respecto de las propuestas de iniciativa que se analicen y discutan.

Artículo 52.- Los parlamentarios que no se encuentren inscritos en las regiones podrán seguir las sesiones en vivo a través de las redes sociales del SECTEC y con posterioridad a su celebración a través de la página web.



TÍTULO SÉPTIMO LOS INFORMES DE LAS REGIONES

Artículo 53.- De cada sesión regional se elaborará un informe general que deberá remitirse por escrito a la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional y presentarse por conducto del Presidente de las Mesas Directivas de cada región en la sesión plenaria a la que sean convocados.

Artículo 54.- El informe general de los trabajos realizados en cada región deberá contener lo siguiente:

- I. Región;
- II. Número de sesiones realizadas;
- III. Integrantes de la Mesa Directiva;
- IV. Número de los parlamentarios inscritos en la región;
- V. Número y título de las propuestas de iniciativa inscritas en la región;
- VI. Consensos, disensos y abstenciones por iniciativa analizada y discutida en las sesiones regionales; y
- VII. Acuerdos sobre la realización de foros, diálogos o participaciones de expertos en los trabajos de las sesiones regionales.

Artículo 55.- Los informes que rindan los presidentes de las regiones serán publicados en la página web del SECTEC, así como en el escaño digital del Parlamento Abierto Regional.

Artículo 56.- Los informes que rindan los Presidentes ante la Mesa Directiva del Parlamento Abierto Regional se integrarán al informe general que el SECTEC presentará a la Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Reglamento en la página www.sectec.gob.mx.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el SECTEC.

TERCERO.- El SECTEC favorecerá la organización y funcionamiento del Parlamento Abierto Regional.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Coordinador General y el Secretario Técnico del SECTEC.